Asunción, 30 de octubre de 2017

NOTA ANEAES UOC Nº 257/17.-

Señora
Abg. LIZ CENTURION, *Coordinadora*
Coordinación de Normas y Control (DNC)
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi condición de Coordinador de la Coordinación de Contrataciones (UOC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la **Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) – Código SICP Nº 1370** - a fin de contestar la Nota de reparo DNCP/DNC Nº 27.688/2017, de fecha 27 de octubre de 2017, dictada en relación a los Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del proceso de ***"Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 02/2017 para la Adquisición de Vehículos – Segundo Llamado"*** individualizado con el **ID Nº 333.602**.-

En ese sentido, respecto a la observación contenida en el inc. **a)** de numeral 1) que dice: *"...El oferente deberá contar con una experiencia mínima de 10 (diez) años..." (sic) al respecto, consultamos si la cantidad de años requeridos, no limitaría la participación de potenciales oferentes, atendiendo al principio de igualdad y libre competencia, establecido en el Artículo 4to. de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, verificado se ha llegado a la conclusión de que no limita la posibilidad de participación, por lo que se ratifica dicha previsión.-

Con respecto a la observación contenida en el inc. **b)** de numeral 1) que dice: *"...cuya sumatoria para cada uno de los mencionados años (2014, 2015 y 2016) se deberá acreditar la provisión de automóvil tipo sedán o camionetas cerrada de la marca ofertada, que como mínimo totalicen el 50% (cincuenta por cientos) del monto total previsto por la Convocante para el presente llamado..." (sic) al respecto consultamos a la convocante, el porcentaje citado deberá ser calculado para cada año? o al mismo, se podrá dar cumplimiento en la sumatoria de los 3 (tres) años?*, se señala que sí se podrá dar cumplimiento con la sumatoria de los tres (3) últimos años.-

Con relación a la observación realizada en el numeral 2) referente la Sección IV. *"Condiciones Especiales del Contrato (CEC) – CGC 28.3"* – página Nº 19, específicamente a la previsión que reza: *"...El periodo de validez de la Garantía será 60 (sesenta) días..." (sic) sin embargo en la Sección III. Suministros requeridos – Página Nº 14 se indica: "...La empresa deberá presentar garantía escrita de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que los bienes hayan sido recepcionadas en su totalidad..." (sic) solicitamos unificar el criterio relacionado al periodo de validez de la misma"* se pone de manifiesto que se tratan de dos garantías distintas, con objetivos, claro está, distintos. La garantía de sesenta (60) días tiene por finalidad garantizar "que todos los bienes suministrados en virtud del contrato son nuevos..."; por su

Sr. Javier Triguerido, Director

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: uoc@aneaes.gov.py

parte, la garantía escrita de cinco (5) años tiene por finalidad garantizar la correcta funcionalidad del automóvil, por lo que, en caso de desperfectos en el vehículo no generados por su uso normal o desgaste, es decir, que sean "de fábrica", el oferente adjudicado deberá reponer, reparar, o sustituir lo dañado, en el lapso de cinco (5) años computados a partir de la recepción de los vehículos.-

Habiendo dado respuesta a las observaciones dada, y poniéndome a disposición para cualquier otra consulta, sin otro particular, me despido de usted con mi la mayor consideración y estima.-

Atentamente.-

JAVIER FIGUEREDO
Coordinación de Contrataciones
ANEAES

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: uoc@aneaes.gov.py